



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

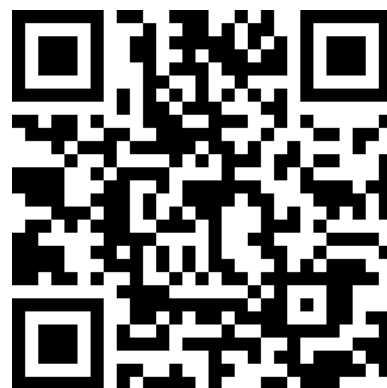


TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

21 DE MARZO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3005

RESOLUCIÓN

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SITUACION LEGAL MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DEL C: INOCENTE GARCIA ALVAREZ CON UNA SUPERFICIE DE 34.68 M2 UBICADO EN, VILLA JALUPA DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO.

EL C. LIC. JESUS SELVAN GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION INCISO B), DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 850, 851, 852, 853 Y 854 Y 856 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO; 29 FRACCION III Y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO, CELEBRADA CON FECHA, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS".

2. QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IMPLANTÁNDOSE QUE: "LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL (BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, ETC.) DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Edu Gower

[Handwritten mark on the left margin]

MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3. QUE EN RELACIÓN AL PUNTO ANTERIOR Y COMO ANTECEDENTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ EN LA CONTROVERSIA 18/2001, LA SIGUIENTE OPINIÓN: EN EL INCISO B) SE ESTABLECE UN REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS A CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MÁS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN, NO TENGAN QUE ENTREGAR CARGOS O GRAVÁMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO." -TAMBIÉN' SE EVITA QUE LAS LEGISLATURAS INTERVENGAN DE CUALQUIER FORMA EN UNA DECISIÓN QUE CORRESPONDA EN FORMA EXCLUSIVA A LOS AYUNTAMIENTOS EN ESTE MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL" DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR," NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDE SIGNIFICAR, SI NO LO QUE SIGNIFICA CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE ESTÁ INSERTO DICHO VERBO Y CONFORME ARROJAN LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE DIERON LUGAR A ESA RECITACIÓN; POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTARSE" EN ESA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO, QUE COMPRENDE TODO ACTO JURÍDICO, POR EL CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE, COMO SERÍA DESINCORPORAR, ENAJENAR, GRAVAR, ETC.

4. QUE EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 852 QUE LOS BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO O MUNICIPIOS DE TABASCO, SE REGISTRAN POR LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO EN CUANTO A LO QUE NO ESTÁ DETERMINADO POR LEYES ESPECIALES Y QUE SON BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO LOS QUE PERTENECEN A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS O MUNICIPIOS (ART 851).

5. QUE ENTRE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SE ENCUENTRAN LOS DE USO COMÚN (CARRETERAS, CALZADAS, PUENTES, PARQUES, ETC.), DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO ESCUELAS, CLÍNICAS, BIBLIOTECAS, ETC.) Y PROPIOS, SEGÚN EL ARTÍCULO 853 DEL MISMO CÓDIGO CIVIL.

6. QUE UNO DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ES SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE SUS HABITANTES MEDIANTE LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESERVANDO Y FOMENTANDO LOS VALORES CÍVICOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA ACRECENTAR LA IDENTIDAD MUNICIPAL.

7. QUE ENTRE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, SEAN ESTOS PARTES DE LOS FUNDOS LEGALES ADQUIRIDOS MEDIANTE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO.

8. QUE EL ARTICULO 93 DEL MISMO BANDO ESTABLECE QUE: EL AYUNTAMIENTO LEGALIZARA LA TENENCIA DE LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL FUNDO LEGAL Y QUE PARTICULARES TENGAN EN POSESIÓN, CON OBSERVANCIA ESTRICTA DE LO ESTIPULADO PARA EL CASO EN EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

9.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL TITULO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EL C. INOCENTE GARCIA ALVAREZ TIENE LA PRESUNCIÓN DE POSESIÓN A TITULO DE DUEÑO, YA QUE GARANTIZA POR TENER MEJOR DERECHO A POSEER.

10.- QUE LA LEY DE BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO Y QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 931, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1970 Y QUE ENTRO EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 1971, Y PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS SU PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA COMPLETADA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TÍTULO II, EN LOS ARTÍCULOS 850, 851 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EL ESTADO DE TABASCO, Y QUE TIENE POR OBJETIVO VENTILAR LAS ACCIONES QUE SE EJERZAN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

11.- QUE LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE OCUPA EL C. INOCENTE GARCIA ALVAREZ, UBICADO EN, VILLA JALUPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TAB. SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTE MUNICIPIO LA CUENTA NUM U-008760 A NOMBRE DEL C. INOCENTE GARCIA ALVAREZ CON UNA SUPERFICIE REAL DE 34.68 M2.

2101
García
Alvarez

12.- QUE ENCONTRÁNDOSE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, COMPROMETIDO CON LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO QUE PERMITAN, MEDIANTE INSTRUMENTOS MÁS DINÁMICOS, SATISFACER EL INTERÉS COLECTIVO DEL ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO: CONSIDERÓ A BIEN ACORDAR FAVORABLEMENTE LA REGULARIZACIÓN DEL PREDIO LOCALIZADO EN, VILLA JALUPA DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE 34.68 METROS CUADRADOS MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ULTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO. - QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN CADA UNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROCEDE A DESARROLLAR LA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

I.- TITULO O DOCUMENTAL IDÓNEO CON QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD O TENENCIA LEGAL DEL INMUEBLE.

II.- QUE EL C. INOCENTE GARCIA ALVAREZ ACREDITA LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE CON LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL A SU FAVOR REGISTRADA BAJO LA CUENTA CATASTRAL NUMERO U-008760 DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL; MEDIANTE EL OFICIO, EXPEDIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO PROF. ANGEL HERNANDEZ SOLIS Y LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, RESPECTO AL REFERIDO PREDIO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN EMITIDA MEDIANTE VOLANTE NÚMERO 135364, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2019 POR ÉL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DOCUMENTO QUE POR

DEDUCCIÓN SE ACREDITA LA POSESIÓN A FAVOR DEL REFERIDO INMUEBLE, DADA QUE AL NO ENCONTRARSE INSCRITO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA SE PRESUME DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO Y POR ENDE FORMA PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

III.- INDICAR EL USO DE SUELO DEL PREDIO. - EL USO DEL SUELO, SERÁ DESTINADO PARA EQUIPAMIENTO HABITACIONAL, COMO SE ACREDITA CON LA AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, CON NÚMERO DE FOLIO 170 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2019, EXPEDIDA POR EL C. ING. SERGIO ALBERTO HERNANDEZ PORTILLA DIRECTOR DE OBRAS. ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.

IV.- LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN DONDE SE FUNDAMENTA LA SOLICITUD; ADEMÁS DE LA MENCIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUA HABRÁ DE FORMALIZARLA.

V.- LA COPIA CERTIFICADA POR EL PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL TRIENIO 2018-2021, DEL ACTA DE CABILDO DE FECHA EN EL QUE EL C. INOCENTE GARCIA ALVAREZ SOLICITA AL CONSEJO MUNICIPAL EN TURNO LA REGULARIZACIÓN DE DICHO INMUEBLE Y LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD.

VI.- ACREDITAR QUE EL ADQUIRIENTE NO SEA FAMILIAR POR AFINIDAD, NI POR CONSANGUINEIDAD HASTA EL PRIMER GRADO, DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN CUYO CASO LA ENAJENACIÓN SERÁ NULA. - ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON LA EXPEDICIÓN DE DICHA CARTA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO.

VII.- SEÑALARA LOS BENEFICIARIOS, ESPECIFICANDO SI SE TRATA DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS. - EL BENEFICIARIO DE ESTA ENAJENACIÓN SERÁ EL C. INOCENTE GARCIA ALVAREZ.

VIII.- SUPERFICIE, MEDIDAS, LINDEROS Y UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE, ACOMPAÑANDO EL PLANO CORRESPONDIENTE. - EL INMUEBLE, UBICADO EN, VILLA JALUPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 34.68 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 14.80 MTS CON MARCOS CERINO; AL SUR 14.10 MTS CON ADOLFO ALVAREZ; AL ESTE 2.20. MTS CON ADOLFO ALVAREZ; AL OESTE 2.60 MTS CON CALLE PRINCIPAL.

SEGÚN PLANO EMITIDO PER LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES.

IX.- CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE QUE EL SOLICITANTE, CUANDO ES PARTICULAR, Y EL PREDIO SE DESTINE PARA UNA VIVIENDA, NO ES PROPIETARIO DE ALGÚN INMUEBLE. ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON EL OFICIO EXPEDIDO POR LA REGISTRADORA PÚBLICA LA C. DOLORES MENDOZA DE LA CRUZ.

X.- CERTIFICACION DE QUE EL INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO HISTÓRICO O ARTÍSTICO LO QUE DEBERÁ SER EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN COMPETENTE. - ESTE INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO U ARTÍSTICO, SEGÚN CONSTANCIA CON NÚMERO DE OFICIO 401.3S17.2-2019/1246 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2019, EXPEDIDA POR EL C. DIR. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN, DELEGADO DEL CENTRO, INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN TABASCO.

XI.- CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EMITIDA POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL CON LA QUE SE TIENE EL VALOR QUE AMPARA LA POSESION DEL SOLICITANTE.

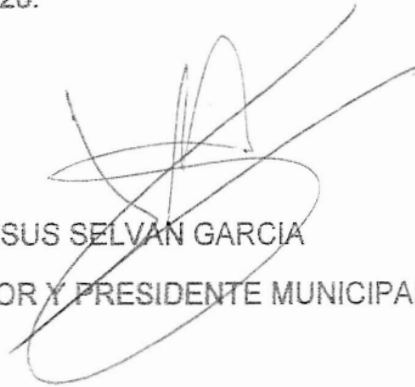
SEGUNDO: QUE UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, DESAHOGADA E INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO-JURÍDICO SOPORTE, SE DA VISTA A LOS PRESENTES PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO QUE OCUPA LA C. ARIANA MARQUEZ LOPEZ COMO DERECHO DE POSESIÓN, DESCRITO CON LAS FRACCIONES II Y VII DEL PUNTO QUE ANTECEDE. MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. INOCENTE GARCIA ALVAREZ EN VIRTUD DE QUE ESTE HONORABLE CABILDO ES COMPETENTE PARA RESOLVER POR ESTA VÍA, EL ASUNTO ANTES PLANTEADO,

TERCERO: SOMETIDO QUE FUE, A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE APRUEBA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, PARA ACREDITARLA DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN A FAVOR DEL C. INOCENTE GARCIA ALVAREZ UBICADO EN, VILLA JALUPA DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 34.68 METROS CUADRADOS.

H
2
2019

CUARTO. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CELEBRADA EN. POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO PAR ARTICULO 233 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN SU OPORTUNIDAD, EXPEDIRSE E INSCRIBIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD A QUE CORRESPONDA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

E) PEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 03 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DEL 2020.



LIC. JESUS SELVAN GARCIA
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

ELDA Gomez Hdez.
C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA




C. ANTONIO DE LA O PERALTA
TERCER REGIDOR



LIC. RITA DEL CARMEN TOSCA
CUARTO REGIDOR




C. TRINIDAD CUPIL JIMENEZ
QUINTO REGIDOR



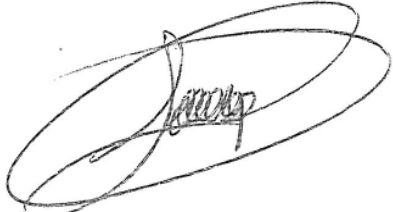
PROFRA. TERESA RICARDEZ JAVIER
SEXTO REGIDOR



C PEDRO MAGAÑA CERINO
SEPTIMO REGIDOR



LIC. MARIA DEL CARMEN LEON FALCON
OCTAVO REGIDOR



ING. JOAQUIN PEREZ VAZQUEZ
NOVENO REGIDOR

PROFRA. MARIBEL HERNANDEZ GARCIA
DECIMO REGIDOR



ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O
DECIMO PRIMERO REGIDOR



LIC. CLAUDIA HERNANDEZ ARELLANO
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A LOS 03 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE



LIC. JESUS SELVAN GARCIA



C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

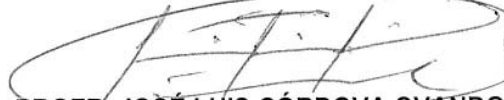
EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. CP. 86200.

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CONSTANTE DE (9) **NUEVE** FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA IMPRESAS DE UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS **DOS** DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO DOS MIL **VEINTE**.

RESPETUOSAMENTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PROFR. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO



No.- 3006

RESOLUCIÓN

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SITUACION LEGAL MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DEL C: ANDRES TRIANO RICARDEZ CON UNA SUPERFICIE DE 1,395.90. M2 UBICADO EN CERRADA DE IGNACIO ALLENDE, BARRIO SANTA ANA, DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO.

EL C. LIC. JESUS SELVAN GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION INCISO B), DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 850, 851, 852, 853 Y 854 Y 856 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO; 29 FRACCION III Y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO, CELEBRADA CON FECHA, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS".

2. QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IMPLANTÁNDOSE QUE: "LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL (BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, ETC.) DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMIA MUNICIPAL.

3. QUE EN RELACIÓN AL PUNTO ANTERIOR Y COMO ANTECEDENTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ EN LA CONTROVERSIA 18/2001, LA SIGUIENTE OPINIÓN: EN EL INCISO B) SE ESTABLECE UN REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS A CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MÁS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN, NO TENGAN QUE ENTREGAR CARGOS O GRAVÁMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO." -TAMBIÉN SE EVITA QUE LAS LEGISLATURAS INTERVENGAN DE CUALQUIER FORMA EN UNA DECISIÓN QUE CORRESPONDA EN FORMA EXCLUSIVA A LOS AYUNTAMIENTOS EN ESTE MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL" DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR," NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDE SIGNIFICAR, SI NO LO QUE SIGNIFICA CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE ESTÁ INSERTO DICHO VERBO Y CONFORME ARROJAN LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE DIERON LUGAR A ESA RECITACIÓN; POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTARSE" EN ESA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO, QUE COMPRENDE TODO ACTO JURÍDICO, POR EL CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE, COMO SERÍA DESINCORPORAR, ENAJENAR, GRAVAR, ETC.

4. QUE EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 852 QUE LOS BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO O MUNICIPIOS DE TABASCO, SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO EN CUANTO A LO QUE NO ESTÁ DETERMINADO POR LEYES ESPECIALES Y QUE SON BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO LOS QUE PERTENECEN A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS O MUNICIPIOS (ART 851).

5. QUE ENTRE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SE ENCUENTRAN LOS DE USO COMÚN (CARRETERAS, CALZADAS, PUENTES, PARQUES, ETC.), DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO ESCUELAS, CLÍNICAS, BIBLIOTECAS, ETC.) Y PROPIOS, SEGÚN EL ARTÍCULO 853 DEL MISMO CÓDIGO CIVIL.

6. QUE UNO DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ES SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE SUS HABITANTES MEDIANTE LA ADECUADA PRESTACIÓN

DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESERVANDO Y FOMENTANDO LOS VALORES CÍVICOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA ACRECENTAR LA IDENTIDAD MUNICIPAL.

7. QUE ENTRE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, SEAN ESTOS PARTES DE LOS FUNDOS LEGALES ADQUIRIDOS MEDIANTE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO.

8. QUE EL ARTICULO 93 DEL MISMO BANDO ESTABLECE QUE: EL AYUNTAMIENTO LEGALIZARA LA TENENCIA DE LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL FUNDO LEGAL Y QUE PARTICULARES TENGAN EN POSESIÓN, CON OBSERVANCIA ESTRICTA DE LO ESTIPULADO PARA EL CASO EN EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

9.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL TITULO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EL C. ANDRES TRIANO RICARDEZ TIENE LA PRESUNCIÓN DE POSESIÓN A TITULO DE DUEÑO, YA QUE GARANTIZA POR TENER MEJOR DERECHO A POSEER.

10.- QUE LA LEY DE BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO Y QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 931, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1970 Y QUE ENTRO EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 1971, Y PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS SU PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA COMPLETADA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TÍTULO II, EN LOS ARTÍCULOS 850, 851 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EL ESTADO DE TABASCO, Y QUE TIENE POR OBJETIVO VENTILAR LAS ACCIONES QUE SE EJERZAN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

11.- QUE LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE OCUPA EL C. ANDRES TRIANO RICARDEZ UBICADO EN CERRADA DE IGNACIO ALLENDE, BARRIO SANTA ANA, DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTE MUNICIPIO LA CUENTA NUM 93132-U A NOMBRE DEL C. ANDRES TRIANO RICARDEZ CON UNA SUPERFICIE REAL DE 1, 395.90 M2.

12.- QUE ENCONTRÁNDOSE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, COMPROMETIDO CON LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO QUE

PERMITAN, MEDIANTE INSTRUMENTOS MÁS DINÁMICOS, SATISFACER EL INTERÉS COLECTIVO DEL ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO: CONSIDERÓ A BIEN ACORDAR FAVORABLEMENTE LA REGULARIZACIÓN DEL PREDIO LOCALIZADO EN ERRADA DE IGNACIO ALLENDE, BARRIO SANTA ANA, DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE 1, 395.90 METROS CUADRADOS MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ULTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO. - QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN CADA UNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROCEDE A DESARROLLAR LA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

I.- TITULO O DOCUMENTAL IDÓNEO CON QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD O TENENCIA LEGAL DEL INMUEBLE.

II.- QUE EL C. ANDRES TRIANO RICARDEZ ACREDITA LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE CON LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL A SU FAVOR REGISTRADA BAJO LA CUENTA CATASTRAL NÚMERO 93132-U DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL; MEDIANTE EL OFICIO, EXPEDIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO PROF. ANGEL HERNANDEZ SOLIS Y LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, RESPECTO AL REFERIDO PREDIO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN EMITIDA MEDIANTE VOLANTE NÚMERO 135244, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR ÉL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DOCUMENTO QUE POR DEDUCCIÓN SE ACREDITA LA POSESIÓN A FAVOR DEL REFERIDO INMUEBLE, DADA QUE AL NO ENCONTRARSE INSCRITO A FAVOR DE

PERSONA ALGUNA SE PRESUME DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO Y POR ENDE FORMA PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

III.- INDICAR EL USO DE SUELO DEL PREDIO. - EL USO DEL SUELO, SERÁ DESTINADO PARA EQUIPAMIENTO HABITACIONAL, COMO SE ACREDITA CON LA AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, CON NÚMERO DE FOLIO 188 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, EXPEDIDA POR EL C. ING. SERGIO ALBERTO HERNANDEZ PORTILLA DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.

IV.- LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN DONDE SE FUNDAMENTA LA SOLICITUD; ADEMÁS DE LA MENCIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUA HABRÁ DE FORMALIZARLA.

V- LA COPIA CERTIFICADA POR EL PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL TRIENIO 2018-2021, DEL ACTA DE CABILDO DE FECHA EN EL QUE EL C. ANDRES TRIANO RICARDEZ SOLICITA AL CONSEJO MUNICIPAL EN TURNO LA REGULARIZACIÓN DE DICHO INMUEBLE Y LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD.

VI.- ACREDITAR QUE EL ADQUIRIENTE NO SEA FAMILIAR POR AFINIDAD, NI POR CONSANGUINEIDAD HASTA EL PRIMER GRADO, DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN CUYO CASO LA ENAJENACIÓN SERÁ NULA. - ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON LA EXPEDICIÓN DE DICHA CARTA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO.

VII.- SEÑALARA LOS BENEFICIARIOS, ESPECIFICANDO SI SE TRATA DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS. - EL BENEFICIARIO DE ESTA ENAJENACIÓN SERÁ EL C. ANDRES TRIANO RICARDEZ.

VIII.- SUPERFICIE, MEDIDAS, LINDEROS Y UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE, ACOMPAÑANDO EL PLANO CORRESPONDIENTE. - EL INMUEBLE, UBICADO EN CALLE CERRADA DE IGNACIO ALLENDE, BARRIO SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,395.90 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 32.80 MTS CON CALLE CERRADA DE IGANCIO ALLENDE; AL SUR 33.20 MTS CON CARLOS MARIO OROPEZA CORREA; AL ESTE 42.60 MTS CON PABLO ALMEIDA HERNANDEZ; AL OESTE 42.00 MTS CON ARMANDO AVALOS DE LOS SANTOS.

SEGÚN PLANO EMITIDO PER LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES.

IX.- CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE QUE EL SOLICITANTE, CUANDO ES PARTICULAR, Y EL PREDIO SE DESTINE PARA UNA VIVIENDA, NO ES PROPIETARIO DE ALGÚN INMUEBLE. ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON EL OFICIO EXPEDIDO POR LA REGISTRADORA PÚBLICA LA C. DOLORES MENDOZA DE LA CRUZ.

X.- CERTIFICACION DE QUE EL INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO HISTÓRICO O ARTÍSTICO LO QUE DEBERÁ SER EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN COMPETENTE. - ESTE INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO U ARTÍSTICO, SEGÚN CONSTANCIA CON NÚMERO DE OFICIO 401.3S17.2-2019/1244 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2019, EXPEDIDA POR EL C. DIR. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN, DELEGADO DEL CENTRO, INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN TABASCO.

XI.- CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EMITIDA POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL CON LA QUE SE TIENE EL VALOR QUE AMPARA LA POSESION DEL SOLICITANTE.

SEGUNDO: QUE UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, DESAHOGADA E INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO-JURÍDICO SOPORTE, SE DA VISTA A LOS PRESENTES PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO QUE OCUPA EL C. ANDRES TRIANO RICARDEZ COMO DERECHO DE POSESIÓN, DESCRITO CON LAS FRACCIONES II Y VII DEL PUNTO QUE ANTECEDE. MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. ANDRES TRIANO RICARDEZ EN VIRTUD DE QUE ESTE HONORABLE CABILDO ES COMPETENTE PARA RESOLVER POR ESTA VÍA, EL ASUNTO ANTES PLANTEADO,

TERCERO: SOMETIDO QUE FUE, A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE APRUEBA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, PARA ACREDITARLA LOS DERECHOS DE POSESIÓN A FAVOR DEL C. ANDRES TRIANO RICARDEZ UBICADO EN CERRADA DE IGNACIO ALLENDE, BARRIO SANTA ANA, DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 1,395.90 METROS CUADRADOS.

CUARTO. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CELEBRADA EN. POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO PAR ARTICULO 233 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN SU OPORTUNIDAD, EXPEDIRSE E INSCRIBIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD A QUE CORRESPONDA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

E) PEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ. TABASCO. A LOS 03 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2020.




LIC. JESUS SELVAN GARCIA

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

ELDA Gomez Hdez.
C. ELDA GOMEZ HERNÁNDEZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA

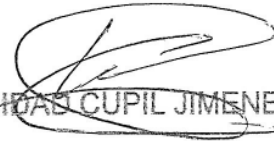


C. ANTONIO DE LA O PERALTA

TERCER REGIDOR



LIC. RITA DEL CARMEN TOSCA
CUARTO REGIDOR



C. TRINIDAD CUPIL JIMENEZ
QUINTO REGIDOR



PROFRA. TERESA RICARDEZ JAVIER
SEXTO REGIDOR



C PEDRO MAGAÑA CERINO
SEPTIMO REGIDOR



LIC. MARIA DEL CARMEN LEON FALCON
OCTAVO REGIDOR



ING. JOAQUIN PEREZ VAZQUEZ
NOVENO REGIDOR

PROFRA. MARIBEL HERNANDEZ GARCIA
DECIMO REGIDOR

ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O

DECIMO PRIMERO REGIDOR



LIC. CLAUDIA HERNANDEZ ARELLANO

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A LOS 03 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE



LIC. JESUS SELVAN GARCIA

Elda Gomez Hernandez
C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

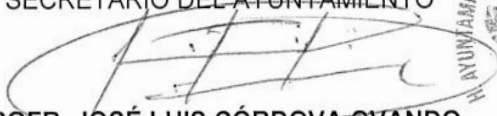
EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. CP. 86200.

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CONSTANTE DE (9) **NUEVE** FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA IMPRESAS DE UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS **DOS** DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO DOS MIL **VEINTE**.

RESPETUOSAMENTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


PROFR. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO



No.- 3007

RESOLUCIÓN

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SITUACION LEGAL MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DEL C: JUAN CONTRERAS RUIZ CON UNA SUPERFICIE DE 4,095.00 M2 UBICADO EN R/A REFORMA 2DA SECCION DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO.

EL C. LIC. JESUS SELVAN GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDYO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION INCISO B), DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 850, 851, 852, 853 Y 854 Y 856 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO; 29 FRACCION III Y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO, CELEBRADA CON FECHA, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS".

2. QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IMPLANTÁNDOSE QUE: 'LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL (BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, ETC.) DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL

O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3. QUE EN RELACIÓN AL PUNTO ANTERIOR Y COMO ANTECEDENTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ EN LA CONTROVERSIA 18/2001, LA SIGUIENTE OPINIÓN: EN EL INCISO B) SE ESTABLECE UN REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS A CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MÁS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN, NO TENGAN QUE ENTREGAR CARGOS O GRAVÁMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO." -TAMBIÉN' SE EVITA QUE LAS LEGISLATURAS INTERVENGAN DE CUALQUIER FORMA EN UNA DECISIÓN QUE CORRESPONDA EN FORMA EXCLUSIVA A LOS AYUNTAMIENTOS EN ESTE MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL" DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR," NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDE SIGNIFICAR, SI NO LO QUE SIGNIFICA CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE ESTÁ INSERTO DICHO VERBO Y CONFORME ARROJAN LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE DIERON LUGAR A ESA RECITACIÓN; POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTARSE" EN ESA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO, QUE COMPRENDE TODO ACTO JURÍDICO, POR EL CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE, COMO SERÍA DESINCORPORAR, ENAJENAR, GRAVAR, ETC.

4. QUE EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 852 QUE LOS BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO O MUNICIPIOS DE TABASCO, SE REGISTRAN POR LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO EN CUANTO A LO QUE NO ESTÁ DETERMINADO POR LEYES ESPECIALES Y QUE SON BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO LOS QUE PERTENECEN A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS O MUNICIPIOS (ART 851).

5. QUE ENTRE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SE ENCUENTRAN LOS DE USO COMÚN (CARRETERAS, CALZADAS, PUENTES, PARQUES, ETC.), DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO ESCUELAS, CLÍNICAS, BIBLIOTECAS, ETC.) Y PROPIOS, SEGÚN EL ARTÍCULO 853 DEL MISMO CÓDIGO CIVIL.

6. QUE UNO DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ES SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE SUS HABITANTES MEDIANTE LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESERVANDO Y FOMENTANDO LOS VALORES CÍVICOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA ACRECENTAR LA IDENTIDAD MUNICIPAL.

7. QUE ENTRE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, SEAN ESTOS PARTES DE LOS FUNDOS LEGALES ADQUIRIDOS MEDIANTE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO.

8. QUE EL ARTICULO 93 DEL MISMO BANDO ESTABLECE QUE: EL AYUNTAMIENTO LEGALIZARA LA TENENCIA DE LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL FUNDO LEGAL Y QUE PARTICULARES TENGAN EN POSESIÓN, CON OBSERVANCIA ESTRICTA DE LO ESTIPULADO PARA EL CASO EN EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

9.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL TITULO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EL C. JUAN CONTRERAS RUIZ TIENE LA PRESUNCIÓN DE POSESIÓN A TITULO DE DUEÑO, YA QUE GARANTIZA POR TENER MEJOR DERECHO A POSEER.

10.- QUE LA LEY DE BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO Y QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 931, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1970 Y QUE ENTRO EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 1971, Y PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS SU PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA COMPLETADA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TÍTULO II, EN LOS ARTÍCULOS 850, 851 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EL ESTADO DE TABASCO, Y QUE TIENE POR OBJETIVO VENTILAR LAS ACCIONES QUE SE EJERZAN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

11.- QUE LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE OCUPA EL C. JUAN CONTRERAS RUIZ UBICADO EN LA R/A REFORMA 2DA SECCION DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTE MUNICIPIO LA CUENTA NUM 010321-R A NOMBRE DEL C. JUAN CONTRERAS RUIZ CON UNA SUPERFICIE REAL DE 4,095.00 M2.



JUAN CONTRERAS RUIZ



12.- QUE ENCONTRÁNDOSE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, COMPROMETIDO CON LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO QUE PERMITAN, MEDIANTE INSTRUMENTOS MÁS DINÁMICOS, SATISFACER EL INTERÉS COLECTIVO DEL ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO: CONSIDERÓ A BIEN ACORDAR FAVORABLEMENTE LA REGULARIZACIÓN DEL PREDIO LOCALIZADO EN LA R/A REFORMA 2DA SECCION DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE 4,095.00 METROS CUADRADOS MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ULTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO. - QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN CADA UNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROCEDE A DESARROLLAR LA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

I.- TITULO O DOCUMENTAL IDÓNEO CON QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD O TENENCIA LEGAL DEL INMUEBLE.

II.- QUE EL C. JUAN CONTRERAS RUIZ ACREDITA LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE CON LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL A SU FAVOR REGISTRADA BAJO LA CUENTA CATASTRAL NÚMERO 010321-R DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL; MEDIANTE EL OFICIO, EXPEDIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO PROF. ANGEL HERNANDEZ SOLIS Y LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, RESPECTO AL REFERIDO PREDIO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN EMITIDA MEDIANTE VOLANTE NÚMERO 135911, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2019 POR ÉL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN EL

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DOCUMENTO QUE POR DEDUCCIÓN SE ACREDITA LA POSESIÓN A FAVOR DEL REFERIDO INMUEBLE, DADA QUE AL NO ENCONTRARSE INSCRITO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA SE PRESUME DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO Y POR ENDE FORMA PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

III.- INDICAR EL USO DE SUELO DEL PREDIO. - EL USO DEL SUELO, SERÁ DESTINADO PARA EQUIPAMIENTO HABITACIONAL, COMO SE ACREDITA CON LA AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, CON NÚMERO DE FOLIO 173 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2019, EXPEDIDA POR EL C. ING. SERGIO ALBERTO HERNANDEZ PORTILLA DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.

IV.- LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN DONDE SE FUNDAMENTA LA SOLICITUD; ADEMÁS DE LA MENCIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUA HABRÁ DE FORMALIZARLA.

V.- LA COPIA CERTIFICADA POR EL PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL TRIENIO 2018-2021, DEL ACTA DE CABILDO DE FECHA EN EL QUE EL C. JUAN CONTRERAS RUIZ SOLICITA AL CONSEJO MUNICIPAL EN TURNO LA REGULARIZACIÓN DE DICHO INMUEBLE Y LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD.

VI.- ACREDITAR QUE EL ADQUIRIENTE NO SEA FAMILIAR POR AFINIDAD, NI POR CONSANGUINEIDAD HASTA EL PRIMER GRADO, DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN CUYO CASO LA ENAJENACIÓN SERÁ NULA. - ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON LA EXPEDICIÓN DE DICHA CARTA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO.

VII.- SEÑALAR LOS BENEFICIARIOS, ESPECIFICANDO SI SE TRATA DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS. - EL BENEFICIARIO DE ESTA ENAJENACIÓN SERÁ EL C. JUAN CONTRERAS RUIZ.

VIII.- SUPERFICIE, MEDIDAS, LINDEROS Y UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE, ACOMPAÑANDO EL PLANO CORRESPONDIENTE. - EL INMUEBLE, UBICADO EN LA R/A REFORMA 2DA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 4, 095.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 77.40 MTS CON SERAFIN SELVAN OVANDO; AL SUR 89.60 MTS CON CARRETERA; AL ESTE 62.40 MTS CON MARIA DEL ROSARIO SELVAN JAUREGUI; AL OESTE 36.50 MTS CON DAMIAN SELVAN CONTRERAS.

SEGÚN PLANO EMITIDO PER LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES.

IX.- CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE QUE EL SOLICITANTE, CUANDO ES PARTICULAR, Y EL PREDIO SE DESTINE PARA UNA VIVIENDA, NO ES PROPIETARIO DE ALGÚN INMUEBLE. ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON EL OFICIO EXPEDIDO POR LA REGISTRADORA PÚBLICA LA C. DOLORES MENDOZA DE LA CRUZ.

X.- CERTIFICACION DE QUE EL INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO HISTÓRICO O ARTÍSTICO LO QUE DEBERÁ SER EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN COMPETENTE. - ESTE INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO U ARTÍSTICO, SEGÚN CONSTANCIA CON NÚMERO DE OFICIO 4013S17.2-2019/1239 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2019, EXPEDIDA POR EL C. DIR. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN, DELEGADO DEL CENTRO, INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN TABASCO.

XI.- CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EMITIDA POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL CON LA QUE SE TIENE EL VALOR QUE AMPARA LA POSESION DEL SOLICITANTE.

SEGUNDO: QUE UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, DESAHOGADA E INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO-JURÍDICO SOPORTE, SE DA VISTA A LOS PRESENTES PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO QUE OCUPA LA C. JUAN CONTRERAS RUIZ COMO DERECHO DE POSESIÓN, DESCRITO CON LAS FRACCIONES II Y VII DEL PUNTO QUE ANTECEDE, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL AFAVOR DEL C. JUAN CONTRERAS RUIZ EN VIRTUD DE QUE ESTE HONORABLE CABILDO ES COMPETENTE PARA RESOLVER POR ESTA VÍA, EL ASUNTO ANTES PLANTEADO.

TERCERO: SOMETIDO QUE FUE, A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE APRUEBA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, PARA ACREDITARLA DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN A FAVOR DEL C. JUAN CONTRERAS RUIZ UBICADO EN LA R/A REFORMA 2DA SECCION DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 4,095.00 METROS CUADRADOS.

CUARTO. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CELEBRADA EN. POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO PAR ARTICULO 233 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN SU OPORTUNIDAD, EXPEDIRSE E INSCRIBIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD A QUE CORRESPONDA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

E) PEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 03 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020.




LIC. JESUS SELVAN GARCIA

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL




C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA




C. ANTONIO DE LA O PERALTA

TERCER REGIDOR




LIC. RITA DEL CARMEN TOSCA

CUARTO REGIDOR




C. TRINIDAD CUPIL JIMENEZ
QUINTO REGIDOR




PROFRA. TERESA RICARDEZ JAVIER
SEXTO REGIDOR



C PEDRO MAGAÑA CERINO
SEPTIMO REGIDOR



LIC. MARIA DEL CARMEN LEON FALCON
OCTAVO REGIDOR

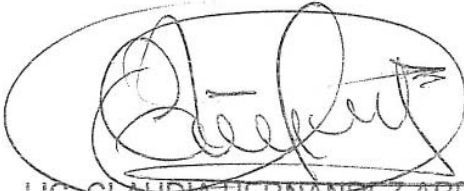


ING. JOAQUIN PEREZ VAZQUEZ
NOVENO REGIDOR

PROFRA. MARIBEL HERNANDEZ GARCIA
DECIMO REGIDOR

ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O


DECIMO PRIMERO REGIDOR



LIC. CLAUDIA HERNANDEZ ARELLANO

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A LOS 03 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE


LIC. JESUS SELVAN GARCIA


C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

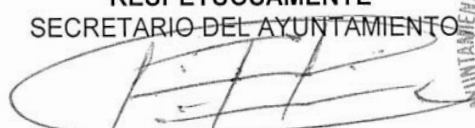
EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. CP. 86200.

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CONSTANTE DE (9) **NUEVE** FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA IMPRESAS DE UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS **DOS** DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO DOS MIL **VEINTE**.

RESPETUOSAMENTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


PROFR. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO



No.- 3008

RESOLUCIÓN

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SITUACION LEGAL MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DEL C: PEDRO RODRIGUEZ ULIN CON UNA SUPERFICIE DE 4,136.19 M2 UBICADO EN LA RANCHERIA HERMENEGILDO GALEANA PRIMERA SECCION DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO.

EL C. LIC. JESUS SELVAN GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION INCISO B), DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 850, 851, 852, 853 Y 854 Y 856 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO; 29 FRACCION III Y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO. CELEBRADA CON FECHA, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS".
2. QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IMPLANTÁNDOSE QUE: "LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL (BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, ETC.) DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL

O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3. QUE EN RELACIÓN AL PUNTO ANTERIOR Y COMO ANTECEDENTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ EN LA CONTROVERSIA 18/2001, LA SIGUIENTE OPINIÓN: EN EL INCISO B), SE ESTABLECE UN REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS A CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MÁS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN, NO TENGAN QUE ENTREGAR CARGOS O GRAVÁMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO." -TAMBIÉN SE EVITA QUE LAS LEGISLATURAS INTERVENGAN DE CUALQUIER FORMA EN UNA DECISIÓN QUE CORRESPONDA EN FORMA EXCLUSIVA A LOS AYUNTAMIENTOS EN ESTE MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL" DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR," NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDE SIGNIFICAR, SI NO LO QUE SIGNIFICA CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE ESTÁ INSERTO DICHO VERBO Y CONFORME ARROJAN LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE DIERON LUGAR A ESA RECITACIÓN; POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTARSE" EN ESA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO, QUE COMPRENDE TODO ACTO JURÍDICO, POR EL CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE, COMO SERÍA DESINCORPORAR, ENAJENAR, GRAVAR, ETC.

4. QUE EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 852 QUE LOS BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO O MUNICIPIOS DE TABASCO, SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO EN CUANTO A LO QUE NO ESTÁ DETERMINADO POR LEYES ESPECIALES Y QUE SON BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO LOS QUE PERTENECEN A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS O MUNICIPIOS (ART 851).

5. QUE ENTRE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SE ENCUENTRAN LOS DE USO COMÚN (CARRETERAS, CALZADAS, PUENTES, PARQUES, ETC.), DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO ESCUELAS, CLÍNICAS, BIBLIOTECAS, ETC.) Y PROPIOS, SEGÚN EL ARTÍCULO 853 DEL MISMO CÓDIGO CIVIL.

6. QUE UNO DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ES SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE SUS HABITANTES MEDIANTE LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESERVANDO Y FOMENTANDO LOS VALORES CÍVICOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA ACRECENTAR LA IDENTIDAD MUNICIPAL.

7. QUE ENTRE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, SEAN ESTOS PARTES DE LOS FUNDOS LEGALES ADQUIRIDOS MEDIANTE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO.

8. QUE EL ARTICULO 93 DEL MISMO BANDO ESTABLECE QUE: EL AYUNTAMIENTO LEGALIZARA LA TENENCIA DE LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL FUNDO LEGAL Y QUE PARTICULARES TENGAN EN POSESIÓN, CON OBSERVANCIA ESTRICTA DE LO ESTIPULADO PARA EL CASO EN EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

9.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL TITULO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EL C. PEDRO RODRIGUEZ ULIN TIENE LA PRESUNCIÓN DE POSESIÓN A TITULO DE DUEÑO, YA QUE GARANTIZA POR TENER MEJOR DERECHO A POSEER.

10.- QUE LA LEY DE BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO Y QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 931, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1970 Y QUE ENTRO EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 1971, Y PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS SU PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA COMPLETADA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TÍTULO II, EN LOS ARTÍCULOS 850, 851 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EL ESTADO DE TABASCO, Y QUE TIENE POR OBJETIVO VENTILAR LAS ACCIONES QUE SE EJERZAN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

11.- QUE LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE OCUPA EL C. PEDRO RODRIGUEZ ULIN, UBICADO EN LA RANCHERIA HERMENEGILDO GALEANA PRIMERA SECCION DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTE MUNICIPIO LA CUENTA NUM 013563-R A NOMBRE DEL C. PEDRO RODRIGUEZ ULIN CON UNA SUPERFICIE REAL DE 4,136.19 M2

12.- QUE ENCONTRÁNDOSE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, COMPROMETIDO CON LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO QUE PERMITAN, MEDIANTE INSTRUMENTOS MÁS DINÁMICOS, SATISFACER EL INTERÉS COLECTIVO DEL ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO: CONSIDERÓ A BIEN ACORDAR FAVORABLEMENTE LA REGULARIZACIÓN DEL PREDIO LOCALIZADO EN LA RANCHERÍA HERMENEGILDO GALEANA PRIMERA SECCIÓN, DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE 4.136.19 METROS CUADRADOS MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO. - QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN CADA UNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROCEDE A DESARROLLAR LA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

I.- TÍTULO O DOCUMENTAL IDÓNEO CON QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD O TENENCIA LEGAL DEL INMUEBLE.

II.- QUE EL C. PEDRO RODRIGUEZ ULIN ACREDITA LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE CON LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL A SU FAVOR REGISTRADA BAJO LA CUENTA CATASTRAL NÚMERO 013563-R DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL; MEDIANTE EL OFICIO, EXPEDIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO PROF. ANGEL HERNANDEZ SOLIS Y LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, RESPECTO AL REFERIDO PREDIO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN EMITIDA MEDIANTE VOLANTE NÚMERO 135593 DE FECHA, 07 DE OCTUBRE DE 2019 POR ÉL REGISTRADOR PÚBLICO DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN EL

MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DOCUMENTO QUE POR DEDUCCIÓN SE ACREDITA LA POSESIÓN A FAVOR DEL REFERIDO INMUEBLE, DADA QUE AL NO ENCONTRARSE INSCRITO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA SE PRESUME DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO Y POR ENDE FORMA PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

III.- INDICAR EL USO DE SUELO DEL PREDIO. - EL USO DEL SUELO, SERÁ DESTINADO PARA EQUIPAMIENTO HABITACIONAL, COMO SE ACREDITA CON LA AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, CON NÚMERO DE FOLIO 171 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2019, EXPEDIDA POR EL C. ING. SERGIO ALBERTO HERNANDEZ PORTILLA DIRECTOR DE OBRAS. ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.

IV.- LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN DONDE SE FUNDAMENTA LA SOLICITUD; ADEMÁS DE LA MENCIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUE HABRÁ DE FORMALIZARLA.

V.- LA COPIA CERTIFICADA POR EL PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL TRIENIO 2018-2021, DEL ACTA DE CABILDO DE FECHA EN EL QUE EL C. PEDRO RODRIGUEZ ULIN SOLICITA AL CONSEJO MUNICIPAL EN TURNO LA REGULARIZACIÓN DE DICHO INMUEBLE Y LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD.

VI.- ACREDITAR QUE EL ADQUIRIENTE NO SEA FAMILIAR POR AFINIDAD, NI POR CONSANGUINEIDAD HASTA EL PRIMER GRADO, DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN CUYO CASO LA ENAJENACIÓN SERÁ NULA. - ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON LA EXPEDICIÓN DE DICHA CARTA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO.

VII.- SEÑALAR LOS BENEFICIARIOS, ESPECIFICANDO SI SE TRATA DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS. - EL BENEFICIARIO DE ESTA ENAJENACIÓN SERÁ EL C. PEDRO RODRIGUEZ ULIN.

VIII.- SUPERFICIE, MEDIDAS, LINDEROS Y UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE, ACOMPAÑANDO EL PLANO CORRESPONDIENTE. - EL INMUEBLE, UBICADO EN LA RANCHERIA HERMENEGILDO GALEANA PRIMERA SECCION DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 4,136.19 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON TRES MEDIDAS: 19.10 MTS CON CARRETERA IQUINUAPA-AMATITAN, 44.20 MTS CON TITO VAZQUEZ TORRES Y NINIVE VAZQUEZ TORRES. 23.70 MTS CON JOSE LUIS BOLAINA GONZALEZ; AL SUR 83.00 MTS CON JOSE JUVENTINO VAZQUEZ TORRES; AL ESTE CON DOS MEDIDAS: 40.00 MTS CON ACCESO, 72.00 MTS. CON DEISI VAZQUEZ VINAGRE Y TITO VAZQUEZ TORRES; AL OESTE CON DOS

MEDIDAS: EN 19.30 MTS CON JOSE CORDOVA CONTERAS, 94.40 MTS CON JOSE LUIS BOLAINA GONZALEZ.

SEGÚN PLANO EMITIDO PER LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES.

IX.- CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE QUE EL SOLICITANTE, CUANDO ES PARTICULAR, Y EL PREDIO SE DESTINE PARA UNA VIVIENDA, NO ES PROPIETARIO DE ALGÚN INMUEBLE. ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON EL OFICIO EXPEDIDO POR LA REGISTRADORA PÚBLICA LA C. DOLORES MENDOZA DE LA CRUZ.

X.- CERTIFICACION DE QUE EL INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO HISTÓRICO O ARTÍSTICO LO QUE DEBERÁ SER EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN COMPETENTE. - ESTE INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO U ARTÍSTICO, SEGÚN CONSTANCIA CON NÚMERO DE OFICIO 401.3S17.2-2019/1237 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2019, EXPEDIDA POR EL C. DIR. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN, DELEGADO DEL CENTRO, INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN TABASCO.

XI.- CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EMITIDA POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL CON LA QUE SE TIENE EL VALOR QUE AMPARA LA POSESION DEL SOLICITANTE.

SEGUNDO: QUE UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, DESAHOGADA E INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO-JURÍDICO SOPORTE, SE DA VISTA A LOS PRESENTES PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO QUE OCUPA EL C. PEDRO RODRIGUEZ ULIN COMO DERECHO DE POSESIÓN, DESCRITO CON LAS FRACCIONES II Y VII DEL PUNTO QUE ANTECEDE, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DEL C. PEDRO RODRIGUEZ ULIN EN VIRTUD DE QUE ESTE HONORABLE CABILDO ES COMPETENTE PARA RESOLVER POR ESTA VÍA, EL ASUNTO ANTES PLANTEADO,

TERCERO: SOMETIDO QUE FUE, A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE APRUEBA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, PARA ACREDITARLA DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN A FAVOR DEL C. PEDRO RODRIGUEZ ULIN UBICADO EN LA RANCHERIA HERMENEGILDO GALEANA DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 4,136.19 METROS CUADRADOS.

CUARTO. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CELEBRADA EN. POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO PAR ARTICULO 233 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN SU OPORTUNIDAD, EXPEDIRSE E INSCRIBIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD A QUE CORRESPONDA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

E) PEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020



LIC. JESUS SELVAN GARCIA
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL




C. ELDA GÓMEZ HERNÁNDEZ
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA




C. ANTONIO DE LA O PERALTA
TERCER REGIDOR



LIC. RITA DEL CARMEN TOSCA
CUARTO REGIDOR



C. TRINIDAD CUPIL JIMENEZ
QUINTO REGIDOR



PROFRA. TERESA RICARDEZ JAVIER
SEXTO REGIDOR

LIC. MARIA DEL CARMEN LEON FALCON
OCTAVO REGIDOR

C PEDRO MAGAÑA CERINO
SEPTIMO REGIDOR

ING. JOAQUIN PEREZ VAZQUEZ
NOVENO REGIDOR

PROFRA. MARIBEL HERNANDEZ GARCIA
DECIMO REGIDOR

ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O
DECIMO PRIMERO REGIDOR

LIC. CLAUDIA HERNANDEZ ARELLANO
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A LOSTRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020

ATENTAMENTE

LIC. JESUS SELVAN GARCIA

C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. CP. 86200.

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CONSTANTE DE (9) **NUEVE** FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA IMPRESAS DE UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS **DOS** DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO DOS MIL **VEINTE**.

RESPECTUOSAMENTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


PROFR. JOSÉ LUIS CÓRDOVA OVANDO



No.- 3009

RESOLUCIÓN

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA REGULARIZACION DE LA SITUACION LEGAL MEDIANTE ACREDITACION DE LOS DERECHOS DE POSESION Y CONSECUENTE INSCRIPCION REGISTRAL A FAVOR DE LA C: ARIANA MARQUEZ LOPEZ CON UNA SUPERFICIE DE 316.80 M2 UBICADO EN BARRIO SAN ROMAN, VILLA JALUPA DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO.

EL C. LIC. JESUS SELVAN GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES, HAGO SABER.

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCION INCISO B), DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 850, 851, 852, 853 Y 854 Y 856 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO; 29 FRACCION III Y XXIII, 38 ULTIMO PARRAFO, 65 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y DERIVADO DE LA SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO, CELEBRADA CON FECHA, SE EMITE LA PRESENTE RESOLUCION BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, "EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRO PAÍS".

2. QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS IMPLANTÁNDOSE QUE: 'LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL (BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, ETC.) DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL

Juan Carlos H

O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERIODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA MUNICIPAL.

3. QUE EN RELACIÓN AL PUNTO ANTERIOR Y COMO ANTECEDENTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ EN LA CONTROVERSIA 18/2001, LA SIGUIENTE OPINIÓN: EN EL INCISO B) SE ESTABLECE UN REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS A CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MÁS ALLÁ DEL PERIODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN, NO TENGAN QUE ENTREGAR CARGOS O GRAVÁMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO." -TAMBIÉN' SE EVITA QUE LAS LEGISLATURAS INTERVENGAN DE CUALQUIER FORMA EN UNA DECISIÓN QUE CORRESPONDA EN FORMA EXCLUSIVA A LOS AYUNTAMIENTOS EN ESTE MISMA LÍNEA ARGUMENTATIVA DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL" DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR," NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDE SIGNIFICAR, SI NO LO QUE SIGNIFICA CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE ESTÁ INSERTO DICHO VERBO Y CONFORME ARROJAN LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE DIERON LUGAR A ESA RECITACIÓN; POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTARSE" EN ESA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO, QUE COMPRENDE TODO ACTO JURÍDICO, POR EL CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMUEBLE, COMO SERÍA DESINCORPORAR, ENAJENAR, GRAVAR, ETC.

4. QUE EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 852 QUE LOS BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO O MUNICIPIOS DE TABASCO, SE REGIRÁN POR LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO EN CUANTO A LO QUE NO ESTÁ DETERMINADO POR LEYES ESPECIALES Y QUE SON BIENES DE DOMINIO DEL PODER PÚBLICO LOS QUE PERTENECEN A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS O MUNICIPIOS (ART 851).

5. QUE ENTRE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO SE ENCUENTRAN LOS DE USO COMÚN (CARRETERAS, CALZADAS, PUENTES, PARQUES, ETC.), DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO ESCUELAS, CLÍNICAS, BIBLIOTECAS, ETC.) Y PROPIOS, SEGÚN EL ARTÍCULO 853 DEL MISMO CÓDIGO CIVIL.

6. QUE UNO DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ES SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE SUS HABITANTES MEDIANTE LA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PRESERVANDO Y FOMENTANDO LOS VALORES CÍVICOS, CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA ACRECENTAR LA IDENTIDAD MUNICIPAL.

7. QUE ENTRE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ENCUENTRAN LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO, SEAN ESTOS PARTES DE LOS FUNDOS LEGALES ADQUIRIDOS MEDIANTE ACTOS TRASLATIVOS DE DOMINIO.

8. QUE EL ARTICULO 93 DEL MISMO BANDO ESTABLECE QUE: EL AYUNTAMIENTO LEGALIZARA LA TENENCIA DE LOS TERRENOS DE SU PROPIEDAD, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL FUNDO LEGAL Y QUE PARTICULARES TENGAN EN POSESIÓN, CON OBSERVANCIA ESTRICTA DE LO ESTIPULADO PARA EL CASO EN EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

9.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL TITULO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, LA C. ARIANA MARQUEZ LOPEZ TIENE LA PRESUNCIÓN DE POSESIÓN A TITULO DE DUEÑO, YA QUE GARANTIZA POR TENER MEJOR DERECHO A POSEER.

10.- QUE LA LEY DE BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO Y QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO NO. 931, CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1970 Y QUE ENTRO EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 1971, Y PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS SU PUBLICACIÓN SE ENCUENTRA COMPLETADA EN EL CAPÍTULO TERCERO, TÍTULO II, EN LOS ARTÍCULOS 850, 851 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EL ESTADO DE TABASCO, Y QUE TIENE POR OBJETIVO VENTILAR LAS ACCIONES QUE SE EJERZAN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.

11.- QUE LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE ACTUALMENTE OCUPA LA C. ARIANA MARQUEZ LOPEZ UBICADO EN EL BARRIO SAN ROMAN. VILLA JALURA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTE MUNICIPIO LA CUENTA NUM 10469-U A NOMBRE DE LA C. ARIANA MARQUEZ LOPEZ CON UNA SUPERFICIE REAL DE 316.80 M2.

12.- QUE ENCONTRÁNDOSE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, COMPROMETIDO CON LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE GOBIERNO QUE PERMITAN, MEDIANTE INSTRUMENTOS MÁS DINÁMICOS, SATISFACER EL INTERÉS COLECTIVO DEL ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE INTEGRAN EL MUNICIPIO: CONSIDERÓ A BIEN ACORDAR FAVORABLEMENTE LA REGULARIZACIÓN DEL PREDIO LOCALIZADO EN EL BARRIO SAN ROMAN, VILLA JALUPA DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE 316.80 METROS CUADRADOS MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II INCISO B) DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ULTIMO PARRAFO Y 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA ENAJENAR, PERMUTAR O DONAR LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO. - QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN CADA UNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROCEDE A DESARROLLAR LA DOCUMENTACIÓN CONCERNIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLE, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

I.- TITULO O DOCUMENTAL IDÓNEO CON QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD O TENENCIA LEGAL DEL INMUEBLE.

II.- QUE LA C. ARIANA MARQUEZ LOPEZ ACREDITA LOS DERECHOS DE POSESIÓN DEL INMUEBLE CON LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL A SU FAVOR REGISTRADA BAJO LA CUENTA CATASTRAL NÚMERO 10469-U DE LA SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO, EXPEDIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO PROF. ANGEL HERNANDEZ SOLIS Y LA NO EXISTENCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES A FAVOR DE PERSONA ALGUNA, RESPECTO AL REFERIDO PREDIO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN EMITIDA MEDIANTE VOLANTE NÚMERO 135598, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2019 POR ÉL REGISTRADOR PÚBLICO

DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, DOCUMENTO QUE POR DEDUCCIÓN SE ACREDITA LA POSESIÓN A FAVOR DEL REFERIDO INMUEBLE, DADA QUE AL NO ENCONTRARSE INSCRITO A FAVOR DE PERSONA ALGUNA SE PRESUME DEL FUNDO LEGAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO Y POR ENDE FORMA PARTE DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

III.- INDICAR EL USO DE SUELO DEL PREDIO. - EL USO DEL SUELO, SERÁ DESTINADO PARA EQUIPAMIENTO HABITACIONAL, COMO SE ACREDITA CON LA AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, CON NÚMERO DE FOLIO 180 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2019, EXPEDIDA POR EL C. ING. SERGIO ALBERTO HERNANDEZ PORTILLA DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ.

IV.- LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN DONDE SE FUNDAMENTA LA SOLICITUD; ADEMÁS DE LA MENCIÓN DEL ACTO JURÍDICO QUE HABRÁ DE FORMALIZARLA.

V.- LA COPIA CERTIFICADA POR EL PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL TRIENIO 2018-2021, DEL ACTA DE CABILDO DE FECHA EN EL QUE LA C. ARIANA MARQUEZ LOPEZ SOLICITA AL CONSEJO MUNICIPAL EN TURNO LA REGULARIZACIÓN DE DICHO INMUEBLE Y LA APROBACIÓN POR UNANIMIDAD.

VI.- ACREDITAR QUE EL ADQUIRIENTE NO SEA FAMILIAR POR AFINIDAD, NI POR CONSANGUINEIDAD HASTA EL PRIMER GRADO, DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN CUYO CASO LA ENAJENACIÓN SERÁ NULA. - ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON LA EXPEDICIÓN DE DICHA CARTA EXPEDIDA POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. PROF. JOSE LUIS CORDOVA OVANDO.

VII.- SEÑALAR LOS BENEFICIARIOS, ESPECIFICANDO SI SE TRATA DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS. - EL BENEFICIARIO DE ESTA ENAJENACIÓN SERÁ LA C. ARIANA MARQUEZ LOPEZ.

VIII.- SUPERFICIE, MEDIDAS, LINDEROS Y UBICACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE, ACOMPAÑANDO EL PLANO CORRESPONDIENTE. - EL INMUEBLE, UBICADO EN BARRIO SAN ROMAN, VILLA JALUPA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 316.80 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 10.00 MTS CON CERRADA LOS JARDINES; AL SUR 10.00 MTS CON CALLE DE ACCESO; AL ESTE 31.16 MTS CON MIGUEL CORONEL PINTADO; AL OESTE 31.41 MTS CON APOLONIO ALVAREZ.

SEGÚN PLANO EMITIDO PER LA DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO Y SERVICIOS MUNICIPALES.

IX.- CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE QUE EL SOLICITANTE, CUANDO ES PARTICULAR, Y EL PREDIO SE DESTINE PARA UNA VIVIENDA, NO ES PROPIETARIO DE ALGÚN INMUEBLE. ESTA FRACCIÓN SE ACREDITA CON EL OFICIO EXPEDIDO POR LA REGISTRADORA PÚBLICA LA C. DOLORES MENDOZA DE LA CRUZ.

X.- CERTIFICACION DE QUE EL INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO HISTÓRICO O ARTÍSTICO LO QUE DEBERÁ SER EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN COMPETENTE. - ESTE INMUEBLE NO TIENE UN VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO U ARTÍSTICO, SEGÚN CONSTANCIA CON NÚMERO DE OFICIO 401.3S17.2-2019/1247 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2019, EXPEDIDA POR EL C. DIR. CARLOS ARTURO GIORDANO SANCHEZ VERIN, DELEGADO DEL CENTRO, INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN TABASCO.

XI.- CERTIFICACION DEL VALOR CATASTRAL EMITIDA POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL CON LA QUE SE TIENE EL VALOR QUE AMPARA LA POSESION DEL SOLICITANTE.

SEGUNDO: QUE UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN ANTES DESCRITA, DESAHOGADA E INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO-JURÍDICO SOPORTE, SE DA VISTA A LOS PRESENTES PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO QUE OCUPA LA C. ARIANA MARQUEZ LOPEZ COMO DERECHO DE POSESIÓN, DESCRITO CON LAS FRACCIONES II Y VII DEL PUNTO QUE ANTECEDE. MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN Y CONSECUENTE INSCRIPCIÓN REGISTRAL A FAVOR DE LA C. ARIANA MARQUEZ LOPEZ EN VIRTUD DE QUE ESTE HONORABLE CABILDO ES COMPETENTE PARA RESOLVER POR ESTA VÍA, EL ASUNTO ANTES PLANTEADO,

TERCERO: SOMETIDO QUE FUE, A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, SE APRUEBA LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, PARA ACREDITARLA DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN A FAVOR DE LA C. ARIANA MARQUEZ LOPEZ UBICADO EN BARRIO SAN ROMAN, VILLA JALUPA DE ESTA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 316.80 METROS CUADRADOS.

CUARTO. - LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CELEBRADA EN. POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTABLECIDO PAR ARTICULO 233 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN SU OPORTUNIDAD, EXPEDIRSE E INSCRIBIR EL TÍTULO DE PROPIEDAD A QUE CORRESPONDA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

E) PEDIDO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A LOS 03 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020.




LIC. JESUS SELVAN GARCIA

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL

ELDA Gomez Hernandez
C. ELDA GOMEZ HERNÁNDEZ

SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE HACIENDA



G. ANTONIO DE LA O PERALTA

TERCER REGIDOR




LIC. RITA DEL CARMEN TOSCA


CUARTO REGIDOR




C. TRINIDAD CUÑIL JIMENEZ
QUINTO REGIDOR




PROFRA. TERESA RICARDEZ JAVIER
SEXTO REGIDOR



C. PEDRO MAGAÑA CERINO
SEPTIMO REGIDOR



LIC. MARIA DEL CARMEN LEON FALCON
OCTAVO REGIDOR



ING. JOAQUIN PEREZ VAZQUEZ
NOVENO REGIDOR

PROFRA. MARIBEL HERNANDEZ GARCIA
DECIMO REGIDOR



ING. DARINEL MADRIGAL DE LA O
DECIMO PRIMERO REGIDOR



LIC. CLAUDIA HERNANDEZ ARELLANO
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 65 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE RESOLUCION PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A LOS 03 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE



LIC. JESUS SELVAN GARCIA



C. ELDA GOMEZ HERNANDEZ

EL QUE SUSCRIBE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. CP. 86200.

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CONSTANTE DE (9) **NUEVE** FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA IMPRESAS DE UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

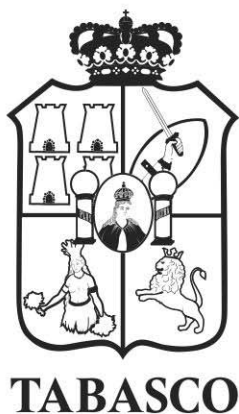
LO QUE CERTIFICO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS **DOS** DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO DOS MIL **VEINTE**.

RESPETUOSAMENTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PROFR. JOSÉ LUIS CORDOVA OVANDO





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: BJpmWp1PoyLucipsL3Mjro3R0jndnrI7sc1IOMErTWGYkBNMb07PCYXP7feokqGwXGXLvE/6N1/eH52MiN9JdDlj6FcMa0eWnzaDHnD8dcr1YmA8bMtJ91/fhzvMcgREOSmPUKKwsUR9170q9rUW2i7Cd349p2OIG25oZKSL8f/Ew+BGApdB+wsla+Vhq4/YINz1Az/rap2y5yYBQF/K9iR0PvxPcDDGDtOAsyr7By2DryZ9+cW+QiILD+gQaKr7AKUe7wiMvsAN34NXjAux7RgoMbOVDtAVDocoJLN0/7M/pyCL7AY93zNbt+xFeNJYUbXJWmG1n8YtkhpbI3mCg==